

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL
1	IMPUESTOS					\$4,943,606.00
	11			IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$1.00	
		1101		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$1.00	
	12			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,735,700.00	
		1202		IMPUESTO PREDIAL	\$3,735,700.00	
			120201	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,465,000.00	
			120202	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$875,500.00	
			120203	REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$898,800.00	
			120204	REZAGO IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$496,400.00	
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,100,570.00	
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$1,100,570.00	
			130101	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS	\$345,200.00	
			130102	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	\$755,370.00	
	16			IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$1.00	
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$107,333.00	
		1701		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$29,600.00	
		1702		RECARGO DE IMPUESTO	\$55,520.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				PREDIAL RUSTICO			
		1703		MULTAS	\$1.00		
		1704		HONORARIOS	\$1.00		
		1705		GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00		
		1706		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	\$15,510.00		
		1707		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	\$6,700.00		
	18			OTROS IMPUESTOS	\$1.00		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					\$0.00	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					\$0.00	
4	DERECHOS					\$7,046,135.00	
	41			POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$1,715,451.00		
		4101		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	\$1,715,451.00		
			410101	FILMACIONES PARQUE VILLA LUZ	\$9,200.00		
			410102	INGRESOS AL PARQUE VILLA LUZ	\$1,681,250.00		
			410103	SERVICIOS SANITARIOS DE VILLA LUZ	\$25,000.00		
			410104	SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES MUNICIPALES	\$1.00		
	43			DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$3,235,509.00		
		4301		DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$81,000.00		
			430101	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	\$25,500.00		
			430102	LICENCIAS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	\$13,500.00		
			430103	LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES, POR CADA METRO LINEAL DE BARRA	\$16,000.00		
			430104	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA	\$14,500.00		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS		
			430105	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	\$11,500.00	
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$525,401.00	
			430201	FRACCIONAMIENTOS POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$445,700.00	
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$1.00	
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	\$45,000.00	
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$5,000.00	
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$5,000.00	
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	\$24,700.00	
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$60,101.00	
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	\$55,100.00	
			430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	\$1.00	
			430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$2,500.00	
			430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$2,500.00	
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$61,500.00	
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$1,500.00	
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL	\$30,000.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			SUELO	
		430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	\$25,000.00
		430404	PERMISO POR RUPTURA DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO	\$5,000.00
	4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$1.00
	4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$1,807,102.00
		430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$65,400.00
		430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	\$24,400.00
		430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	\$1,450,800.00
		430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO.	\$110,700.00
		430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	\$2,800.00
		430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$1.00
		430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$8,700.00
		430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	\$5,700.00
		430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$20,000.00
		430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	\$79,400.00
		430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,000.00
		430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$1,500.00
		430619	SENTENCIA EJECUTORIADAS DE DIVORCIO	\$1.00

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

			430621	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$35,700.00	
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$57,601.00	
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDO	\$55,600.00	
			430702	LOTES BALDÍOS LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$2,000.00	
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$1.00	
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$642,803.00	
			430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$46,153.00	
			430802	OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO COMERCIO	\$56,300.00	
			430803	OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO COMERCIO DURANTE LA FERIA MUNICIPAL	\$540,350.00	
	44			OTROS DERECHOS	\$2,095,170.00	
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	\$480,800.00	
			440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	\$15,000.00	
			440103	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$19,800.00	
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$355,500.00	
			440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	\$1.00	
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	\$57,700.00	
			440107	OPINIÓN TÉCNICA DE	\$1.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				COMPATIBILIDAD DEL SITIO		
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$1.00	
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$1.00	
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	\$1.00	
			440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$1.00	
			440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓNDE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$220,900.00	
			440113	POR OCUPACIÓN DE SUELO Y USO DE VÍA PÚBLICA	\$7,800.00	
			440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$2,500.00	
			440115	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$1.00	
			440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$1.00	
			440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$1.00	
			440118	USO DE ANDENES CENTRAL CAMIONERA	\$295,500.00	
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	\$98,500.00	
			440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	\$1.00	
			440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$1.00	
			440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	\$1.00	
			440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$135,400.00	
			440124	TALLERES CULTURALES	\$1.00	
			440125	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y	\$1.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL		
			440126	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$16,450.00	
			440127	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	\$1.00	
			440128	PERMISO DE TALA DE MADERA	\$1.00	
			440129	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	\$1.00	
			440130	PERMISO DE PERIFONEO	\$1.00	
			440131	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	\$1.00	
			440132	DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALZAS, TEZONTLES, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	\$1.00	
			440133	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$15,500.00	
			440134	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	\$175,000.00	
			440135	INGRESOS FERIA MUNICIPAL (ESPECTÁCULOS)	\$198,800.00	
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS	\$4.00	
			450101	RECARGOS	\$1.00	
			450102	MULTAS	\$1.00	
			450103	HONORARIOS	\$1.00	
			450104	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$1.00	
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$1.00	
5				PRODUCTOS		\$25,065.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$25,063.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$25,061.00	
		5102		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	\$1.00	
		5103		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$1.00	
	52			DE CAPITAL	\$1.00	
		5201		PRODUCTOS	\$1.00	
	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$1.00	
6	APROVECHAMIENTOS					\$534,714.00
	61			APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$534,711.00	
		6101		MULTAS	\$185,002.00	
			610101	INICIO DE OBRAS SIN PERMISO	\$1.00	
			610102	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$95,000.00	
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	\$1.00	
			610104	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$90,000.00	
		6102		INDEMNIZACIONES	\$1.00	
		6103		REINTEGROS	\$1.00	
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$1.00	
		6105		VENTA DE CERDOS	\$349,706.00	
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$1.00	
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$1.00	
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$1.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS					\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					\$431,085,708.00
	81			PARTICIPACIONES	\$243,434,280.00	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$205,461,453.00		
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$3,899,460.00		
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	\$3,032,760.00		
		8104		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$19,521,177.00		
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$11,519,430.00		
	82			APORTACIONES	\$182,778,360.00		
		8201		FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	\$137,507,779.00		
		8202		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$45,270,581.00		
	83			CONVENIOS	\$0.00		
	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$4,873,068.00		
		8501		FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	\$378,448.00		
		8502		FONDOS PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	\$4,494,620.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES					\$0.00	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS					\$0.00	
ESTIMACIÓN TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025					\$443,635,228.00		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 20%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Tacotalpa, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 11. El Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder Incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice "...Los bienes inmuebles municipales de uso común y los destinados a un servicio público son imprescriptibles y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno.", salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 13.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 14.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 15.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

- a. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- b. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- c. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 16.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen algún acto de comercio, industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa, deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para contar con su Certificado de Funcionamiento Municipal.

Artículo 17.- Con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos de cobro que se detallan a cotización:

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTOS DE COBRO	UMA`s
SECRETARIA MUNICIPAL	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SECRETARIA MUNICIPAL	
	A. HASTA 10 HOJAS	2
	B. POR HOJA SUBSECUENTE	0.10
	CONSTANCIA DE RADICACIÓN	0.15
	CERTIFICACIÓN DE FIERRO	3
	MANIFESTACIÓN DE FIERRO	3
	ACTUALIZACIÓN DE FIERRO	3
	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	0.50
	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA	0.20
	CONSTANCIA DE SITUACIÓN ECONOMICA	0.20
		CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN		2
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA		2
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO		2
CERTIFICACIÓN DE ACTOS POSITIVOS		2
CERTIFICACIÓN DE ACTOS NEGATIVOS		2

**Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio
Fiscal 2025**

REGISTRO CIVIL	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5	
	ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN EL REGISTRO CIVIL	1	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	30	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	4	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10	
	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50	
	DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	60	
	ANOTACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	3	
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO	2	
	COPIA SIMPLE FIEL DEL REGISTRO CIVIL	DE 1 A 3	
	TERRENOS A PERPETUIDAD UBICACIÓN		
	PANTEÓN TACOTALPA PRIMER PATIO	18	
	PANTEÓN TACOTALPA SEGUNDO PATIO	16	
	PANTEÓN TACOTALPA TERCER PATIO	12	
	PANTEÓN TAPIJULAPA GENERAL	7	
	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES		
	EN LA CABECERA MUNICIPAL	10	
	EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS	5	
	POR REPOSICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	5	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA		
	A. INSCRIPCIÓN	51	
	B. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN	20	
	C. REVALIDACIÓN	51	
	MULTA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL	50 a 200	
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS POR FOJA	0.10	
	CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2	
	REIMPRESIÓN DE TICKET DE COBRO Y/O DE	1	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	PAGO		
	DERECHO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA TEMPORAL		
	A) GASTRONOMÍA	De 1 a 100 (mensual)	
	B) ARTESANÍAS	De 1 a 100 (mensual)	
	C) COMERCIO	De 1 a 120 (mensual)	
	PERMISO VENTA EN VÍA PÚBLICA	DE 1 A 50	
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES CIUDAD DE TACOTALPA	DE 0.3 A 10	
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS	DE 0.1 A 5	
	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO VENDEDOR EN VÍA PÚBLICA	0.50	
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS POR METRO LINEAL	0.10	
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA CIUDAD DE TACOTALPA POR METRO LINEAL	DE 5 A 10	
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS POR METRO LINEAL	DE 2 A 6	
	DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA PROF. LUCIO PÉREZ ARIAS		
	URVAN	0.052	
	AUTOBUSES	0.26	
	TAXIS	0.052	
	AUTOBUSES FORÁNEOS	2.07	
	SERVICIO DE SANITARIOS CENTRAL CAMIONERA POR PERSONA	5.00 PESOS	
	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOSA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO		
	HABITACIONAL	0.09	
NO HABITACIONAL	0.18		
PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO			
HABITACIONAL	0.05		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	NO HABITACIONAL	0.09
	PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	
	POR METRO LINEAL DE BARDA	0.18
	POR CADA METRO CUBICO DE EXCAVACIÓN Y/O RELLENO	0.07
	PERMISO OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR M²	
	PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA HASTA POR 3 DÍAS	5.39
	PERMISO POR OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M ² POR CADA DÍA	0.04
	PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M ²	0.09
	LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	
	FRACCIONAMIENTOS	
	POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR M ²	0.05
	CONDOMINIOS	
	CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	0.18
	LOTIFICACIONES	
	LOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA TOTAL	0.18
	RELOTIFICACIONES	
	RELOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.09
	DIVISIONES	
	DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.14
	SUBDIVISIONES	
	SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA ENAJENABLE	0.09
	PREDIO URBANO	0.09
	PREDIO RURAL	0.02
	VIVIENDA INTERÉS SOCIAL O VIVIENDA POPULAR	0.05
	ARRIMO DE CAÑOS	
	POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PUBLICO, SE PAGARAN	
	EN LAS CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS, POR METRO LINEAL	7.19
	EN LAS CALLES SIN PAVIMENTO O ASFALTO POR METRO LINEAL	3.59

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

CERTIFICACIÓN DEL NUMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2
LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	
MURO O MARQUESINA PINTADO O ADOSADO POR M ² POR DÍA	0.01
AZOTEA Y TERRENOS BALDÍOS	
NO LUMINOSOS POR M ² POR DÍA	0.01
ELÉCTRICOS POR M ² POR DÍA	0.01
NEÓN POR M ² POR DÍA	0.02
FLUORESCENTE POR M ² POR DÍA	0.02
ELECTRÓNICO POR M ² POR DÍA	0.05
MÓVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS POR M ² POR DÍA	0.01
ALTO PARLANTES O SONOROS Y EN CINES	0.04
CARTELES, MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLÁSTICO POR M ² POR DÍA	0.01
VOLANTES POR DÍA	0.04
FUSIÓN DE PREDIOS	
URBANO POR M ²	0.09
RUSTICO POR M ²	0.02
APROBACIÓN DE PLANOS POR M²	
HASTA 50.00 M ²	0.07
DE 51.00 A 100.00 M ²	0.11
DE 101.00 A 200.00 M ²	0.14
DE 201.00 EN ADELANTE	0.18
CONGRUENCIA DE USO DE SUELO	
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	7.19
RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M ²	0.09
PERMISO DE REMODELACIÓN EN GENERAL POR M ²	0.09
USO DE SUELO PARA COMERCIO Y SERVICIO	10
USO DE SUELO PARA LA INDUSTRIA	100
USO DE SUELO PARA DESARROLLO URBANO	500
USO DE SUELO PARA CASA HABITACIÓN	2
ESTRUCTURA PARA SEÑALÉTICA EN VÍA PUBLICO	10
ESTRUCTURA PARA ANUNCIO TIPO TÓTEM HASTA 5.99 M ²	270
MULTA DE ANUNCIOS	de 50 a 1000

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

	MULTA POR FRACCIONAMIENTO O LOTIFICACIÓN NO AUTORIZADO	De 10 a 10,000
	PAGO DE BASES DE LICITACIÓN POR MODALIDAD	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	5
	INVITACIÓN MÍNIMO 3 PERSONAS	10
	LICITACIÓN PÚBLICA	15
JUEZ CALIFICADOR	MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO RELATIVO AL ARTÍCULO 17.	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO IN FINE DEL ARTICULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 3
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 32, 51 FRACCIÓN 11 INCISOS A, B, E, D, E, F Y G; Y 52 FRACCIONES 1, 11, 111 Y IV, 63, 64, 74, 120 Y 121, 188, 189 Y 190 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 6
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 125, 126 Y 129 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 10
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 5
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, 161, 169, 170, 171, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 2
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 68 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 15
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 60 70, 71, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103 Y 111 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 124, 127, 130, 131, 133, 152, 156, 157, 158, 177, 178, 179, 180, 181, 185, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 20
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, 116, 117 Y 118 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 12

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	VENTA DE LECHONES	8.30	
DIRECCIÓN DE LA DECUR MUNICIPAL	RENTA AUDITORIO DE CASA DE CULTURA POR 5 HORAS SIN CLIMA	30	
	RENTA AUDITORIO CASA DE LA CULTURA POR 5 HORAS CON CLIMA	55	
	CUOTA DIARIA GIMNASIO MUNICIPAL	0.092	
	CUOTA MENSUAL GIMNASIO MUNICIPAL	1.84	
	CUOTA POR DÍA ENTRENADORES PERSONALES	0.092	
	CUOTA MENSUAL ENTRENADORES PERSONALES	1.84	
	USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL		
	INSCRIPCIÓN CLASES DE NATACIÓN	2.07	
	CLASES DE NATACIÓN MENSUAL	2.59	
	USO DE LA ALBERCA POR DÍA	0.31	
	RENTA PARA EVENTOS SOCIALES POR 5 HORAS (SÁBADOS Y DOMINGOS)	31.17	
	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS		5	
RENOVACIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL		17	
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	PARQUE ECOTURÍSTICO VILLA LUZ		
	ACCESO AL PARQUE ADULTOS	0.39	
	ACCESO AL PARQUE NIÑOS	0.20	
	ACCESO AL PARQUE TERCERA EDAD	0.20	
	ACCESO AL PARQUE (HABITANTES DE LA LOCALIDAD)	0.10	
	FILMACIONES Y SESIONES DE FOTOS	1.56	
	LOCAL COMERCIAL EN LA PALAPA DEL PARQUE VILLA LUZ	3	
DIF MUNICIPAL	SERVICIOS UBR	DE 0.15 A 1	
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS SIN CLIMA	41.50	
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS CON CLIMA	83	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 0.01 METROS A 20 M ²	60	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 20.01 A 50 M ²	100	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 M ²	125	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 100.01 A 200 M ²	150	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 200.01 A 300 M ²	200	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 300.01 A 400 M ²	250	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 400.01 A 500 M ²	300	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 500.01 A 600 M ²	350	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 600.01 A 700 M ²	400	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 700.01 A 800 M ²	450	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 800.01 A 900 M ²	500	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 900.01 A 1000 M ²	550	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 1000.01 A 1500 M ²	700	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1 HECTÁREAS	60	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5 HECTÁREAS	100	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10 HECTÁREAS	150	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20 HECTÁREAS	200	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50 HECTÁREAS	300	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A 100 HECTÁREAS	400	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.01 A 200 HECTÁREAS	500	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.01 A 300 HECTÁREAS	600	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.01 A 400 HECTÁREAS	700	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.01 A 500 HECTÁREAS	800	
	CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN QUE SE IMPARTEN AL PERSONAL DE		

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

	LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS POR PERSONA		
	A) CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS	5	
	B) CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	7	
	C) CURSO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	5	
	D) CURSO AVANZADO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	7	
	E) CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACIÓN	5	
	F) CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	5	
	G) CURSO SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	5	
	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 HORAS		
	A) DE 100 A 1,000 PERSONAS	50	
	B) DE 1,001 A 3,000	100	
	C) DE 3,001 A 5,000	150	
	D) DE 5,001 A 7,000	200	
	E) DE 7,001 A 9,000	400	
	PODA DE ARBOLES EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	30	
	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO	DE 8 A 40
		DICTAMEN DE IMPACTO	DE 37 A 80
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		DE 37 A 80	
INFORME PREVENTIVO		DE 37 A 80	
EMISIÓN DE RUIDO			
POR 6 MESES		8	
POR 1 AÑO		15	
CONSTANCIAS EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA		DE 15 A 40	
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS		DE 15 A 30	
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL PARA TALLERES MECÁNICOS		DE 15 A 40	

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

	AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS	
	MULTAS EN MATERIA AMBIENTAL	
	TALA DE ARBOLES	DE 1 A 30
	QUEMAS DE RESIDUOS SOLIDOS (BASURA)	DE 1 A 12
	NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	DE 1 A 30
	NO CONTAR CON PERMISO DE RUIDO	DE 1 A 30
	CORTAR PLANTAS, FLORES Y TIRAR BASURA EN CENTROS PÚBLICOS	DE 1 A 12

Artículo 18.- Las Autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;
- Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las Leyes Fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y
- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 19. Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (Artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación), los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón del 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (Artículo 150 del Código Fiscal Federal); requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa.

Artículo 20. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

CUARTO. En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Tacotalpa algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

SÉPTIMO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.